

JUEVES, 24 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 100

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-6814 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000099/2012, a instancia de Blas Cruz Martínez frente a Construcciones Vierto, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha del 10/5/2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Blas Cruz Martínez, como parte ejecutante, contra Construcciones Vierto, S. L., como parte ejecutada, por importe de 18.677,36 euros de principal más 1.867,74 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3868000030009912, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones Vierto, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/6814

CVE-2012-6814